



NOTICIAS

- “Fijan pauta para garantizar la independencia judicial” (El Peruano, 16/02/2021).
- “Facilitan anotación de demandas” (El Peruano, 16/02/2021).
- “Anden Naturals se alía con InRetail para comercializar cannabis medicinal” (Gestión, 16/02/2021).
- “Se abre puerta para reposición de directores despedidos” (Gestión, 16/02/2021).
- “Asociaciones sin fines de lucro pueden perder beneficio tributario” (Gestión, 16/02/2021).
- “Aumenta demanda por hipotecas a 30 años para reducir cuotas de pago” (Gestión, 16/02/2021).
- “Delinean características de la prescripción extintiva” (El Peruano, 17/02/2021).
- “Grupo Pitágoras apuesta por asociaciones” (Gestión, 17/02/2021).
- “Alicorp proyecta para este año una inversión por US\$ 150 millones” (Gestión, 17/02/2021).
- “SUTRAN podrá fiscalizar de forma electrónica y en toda la red vial” (El Peruano, 18/02/2021).
- “El 42% de los emprendimientos actuales inició durante la pandemia” (Gestión, 18/02/2021).
- “Ya hay retiros de depósitos de personas sin RUC ante fiscalización de Sunat” (Gestión, 18/02/2021).
- “Multident duplicará clínicas odontológicas a través de franquicia” (Gestión, 19/02/2021).
- “Grupo Star se diversifica y apuesta por los multiformatos en retail” (Gestión, 19/02/2021).
- “La venta de un bien ajeno es una promesa de obligación” (El Peruano, 20/02/2021).
- “Fiscalías priorizan el trabajo remoto” (El Peruano, 21/02/2021).
- “Delinean las exigencias derivadas del interés superior del niño” (El Peruano, 21/02/2021).
- “Reglamentan legalización y apostillado electrónico” (El Peruano, 22/02/2021).
- “Fijan pauta que establece el ejercicio pleno del derecho de la propiedad” (El Peruano, 22/02/2021).
- “Más de tres millones de mypes requieren de algún apoyo financiero” (Gestión, 22/02/2021).
- “Rappibank: Los clientes piden mucha simplicidad y ahorro de tiempo” (Gestión, 22/02/2021).
- “Sunat deberá recalcular intereses moratorios cobrados a Telefónica” (Gestión, 22/02/2021).
- “Número de consultoras de belleza crecería 10% este año” (Gestión, 22/02/2021).
- “Solo 35% de solicitudes de suspensión perfecta de labores son aprobadas” (Gestión, 22/02/2021).
- “Alquiler de locales: consejos para evitar futuros problemas legales” (El Peruano, 23/02/2021).
- “Cómo acceder a una vivienda con los fondos colectivos” (El Peruano, 23/02/2021).
- “Telefónica vende el 60% de filial de Chile a KKR” (Gestión, 23/02/2021).
- “Hay hasta cuatro regímenes para que mypes alivien pagos tributarios” (Gestión, 23/02/2021).
- “Pautas electrónicas regirán en los trámites laborales” (El Peruano, 24/02/2021).
- “Reglamentan ley que impulsa nuevo modelo societario” (El Peruano, 24/02/2021).
- “Superintendencia del Mercado de Valores dicta pautas para voto a través del custodio” (El Peruano, 24/02/2021).
- “Cuestionan fallo del TC sobre deuda de empresa” (El Peruano, 24/02/2021).
- “Reglamentan ciberseguridad en el sector financiero” (El Peruano, 24/02/2021).
- “Franquicias en Perú se quedarían con mitad de locales debido a pandemia” (Gestión, 24/02/2021).
- “En riesgo quiebra masiva de parques de atracciones” (Gestión, 24/02/2021).
- “El Perú cae diez posiciones como país atractivo para a inversión minera mundial” (Gestión, 24/02/2021).
- “Consulta ITF puede ser útil para personas naturales en el pago del Impuesto a la Renta” (Gestión, 24/02/2021).
- “Precisan el cómputo del plazo prescriptivo” (El Peruano, 25/02/2021).

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

- “600,000 personas naturales deberán declarar Impuesto a la Renta 2020” (El Peruano, 25/02/2021).
- “Pese a caída de tasas hipotecarias cae venta de viviendas en enero” (Gestión, 25/02/2021).
- “Este verano más de 5,000 cebicherías ya dejaron de operar” (Gestión, 25/02/2021).
- “Reparto de utilidades a trabajadores descontará días en suspensión perfecta” (Gestión, 25/02/2021).
- “Se vienen pagos QR entre usuarios de billeteras Yape, Plin, Tunki y Bim” (Gestión, 25/02/2021).
- “Precisan deber del proveedor de servicio público” (El Peruano, 26/02/2021).
- “Juzgado reconoce el derecho de poner fin a la vida por eutanasia” (El Peruano, 26/02/2021).
- “Gamarra ya perdió 75,000 puestos de trabajo y reclama subir aforo al 50%” (Gestión, 26/02/2021).
- “Aceros Arequipa adquiere Comfer” (Gestión, 26/02/2021).
- “Gimnasios registra pérdidas por más de US\$ 150 millones” (Gestión, 26/02/2021).
- “Cambio en cálculo de multas impuestas por Indecopi podría favorecer a los infractores” (Gestión, 26/02/2021).
- “Fijan lineamiento para el proceso de otorgamiento de pensiones” (El Peruano, 27/02/2021).
- “Corte Suprema delinea el objetivo de la demanda de deslinde de predios” (El Peruano, 28/02/2021).

LEGISLACIÓN

- Aprueban la Directiva D-005-2021-SUTRAN/06.1-004 V01 “Directiva para la fiscalización del servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de ámbito nacional” (Resolución de Superintendencia N° D000015-2021-SUTRAN-SP publicada el 16/02/2021). Mediante esta norma se dispone la aprobación de la Directiva para la fiscalización del servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de ámbito nacional.
- Suspenden labores y actividades presenciales en los despachos fiscales y dependencias administrativas cuya competencia territorial se ubique dentro de los departamentos que se encuentran en nivel de alerta extremo; con excepción del personal fiscal, forense, médico legal y administrativo que ejerce funciones en las fiscalías provinciales penales y fiscalías provinciales de familia turno y posturno fiscal así como en las fiscalías especializadas que realicen turno permanente con excepción de las fiscalías de extinción de dominio y aprueban otras disposiciones (Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 209-2021-MP-FN publicada el 16/02/2021). Mediante esta norma se suspenden las labores y actividades presenciales en los despachos fiscales y dependencias administrativas cuya competencia territorial se encuentren dentro de las provincias de Utcubamba del departamento de Amazonas; Santa del departamento de Ancash; Arequipa, Camaná, Islay y Caylloma del departamento de Arequipa; Abancay del departamento de Apurímac; Huamanga del departamento de Ayacucho; Cutervo del departamento de Cajamarca; Canchis y La Convención del departamento de Cusco; Huancavelica del departamento de Huancavelica; Huánuco del departamento de Huánuco; Ica, Chíncha y Pisco del departamento de Ica; Huancayo, Tarma, Yauli y Chanchamayo del departamento de Junín; Lima Metropolitana, Huaura, Cañete, Barranca y Huaral del departamento de Lima; Maynas y Ramón Castilla del departamento de Loreto, Ilo del departamento de Moquegua; Pasco del departamento de Pasco; Puno del departamento de Puno; Tacna del departamento de Tacna y la provincia constitucional del Callao hasta el 28 de febrero de 2021; con excepción del personal fiscal, forense, médico legal y administrativo que ejerce funciones en las fiscalías provinciales penales y fiscalías provinciales de familia turno y posturno fiscal, así como en las fiscalías especializadas que realicen turno permanente con excepción de las fiscalías de extinción de dominio.
- Disponen que se priorice el trabajo remoto en los despachos fiscales y dependencias administrativas cuya competencia territorial se encuentre dentro de los departamentos considerados en los niveles de alerta moderado, alerta alto y alerta muy alto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM y aprueban otras disposiciones (Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 210-2021-MP-FN publicada el 16/02/2021). Mediante esta norma se dispone que se priorice el trabajo remoto en los despachos fiscales y dependencias administrativas cuya competencia territorial se encuentre dentro de los departamentos considerados en los niveles de alerta moderado, alerta alto y alerta muy alto. Asimismo, se dispone que los presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores, fiscales superiores coordinadores nacionales de las Fiscalías Especializadas a los

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

cuales pertenecen los despachos fiscales, con competencia en los departamentos considerados en los niveles de alerta moderado, alerta alto y alerta muy alto, deberán realizar las acciones pertinentes para preservar la salud del personal fiscal y administrativo de dichos despachos fiscales las mismas que incluyen la reducción de aforo que garantice el distanciamiento físico o corporal, y el establecimiento de horarios escalonados para el ingreso y salida del personal, así como las demás medidas necesarias para el desarrollo de las labores propias del Ministerio Público.

- [Crean el Registro Nacional de Productores y Comercializadores de Oxígeno Industrial y aprueba disposiciones para su implementación, en el marco de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional](#) (Decreto Supremo N° 002-2021-PRODUCE publicado el 16/02/2021). Mediante esta norma se crea el Registro Nacional de Productores y Comercializadores de Oxígeno Industrial a cargo del Ministerio de la Producción. Asimismo, se aprueban las “Disposiciones para la implementación del Registro Nacional de Productores y Comercializadores de Oxígeno Industrial”.
- [Aprueban Ley que modifica el Decreto Legislativo 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, a fin de fortalecer la lucha contra el crimen](#) (Ley N° 31124 publicada el 17/02/2021). Mediante esta norma se modifica el Decreto Legislativo 1126, sobre: a) Baja definitiva de la inscripción en el registro, b) Suspensión de la inscripción en el registro, c) Obligación de registrar sus operaciones, d) De la obligatoriedad de informar las incidencias, e) De la facultad de denegar, cancelar o suspender la autorización, f) De la destrucción y/o neutralización de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, g) De los costos que demandan los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivado, h) Del control en zona primaria, i) Del control al transporte y servicio de transporte de bienes fiscalizados, j) Guía de remisión que sustenta el traslado de bienes fiscalizados, k) Bienes fiscalizados y medios de transporte involucrados en las infracciones a las obligaciones del presente decreto legislativo, l) Régimen especial para el control de bienes fiscalizados, m) Regímenes excepcionales de control y fiscalización para bienes fiscalizados, n) Del procedimiento para la disposición y el internamiento de los bienes fiscalizados y los medios de transporte en los almacenes de la SUNAT, ñ) De la responsabilidad del usuario de verificar las actividades fiscalizadas, y o) Infracciones y sanciones.
- [Dictan medidas extraordinarias para el reinicio progresivo del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2021, de manera segura, gradual y flexible en las instituciones educativas públicas y dicta otra disposición](#) (Decreto de Urgencia N° 021-2021 publicado el 18/02/2021). Mediante esta norma se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el brote de la COVID-19, que permitan adoptar de manera inmediata, acciones y estrategias preventivas y de respuesta, a fin de contribuir con la generación de condiciones de salubridad e higiene en favor de estudiantes y personal de las Instituciones Educativas Públicas, estando frente al reinicio progresivo del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2021. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Educación para financiar durante el Año Fiscal 2021, la instalación de estaciones de lavado de manos en locales de Instituciones Educativas públicas, en el marco del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos 2021. Además, se autoriza financiar la adquisición y distribución de mascarillas faciales textiles de uso comunitario, para personal y estudiantes, así como de protectores faciales para el mencionado personal, independientemente de su régimen laboral o contractual, que realiza funciones de manera presencial en las instituciones educativas públicas que brindan el servicio de educación básica, educación intercultural bilingüe, educación técnico productiva y superior tecnológica, pedagógica, artística, según el nivel de riesgo.
- [Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo](#) (Decreto Supremo N° 029-2021-PCM publicada el 19/02/2021). Mediante esta norma se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, el mismo que consta de ocho (08) Títulos, veintiún (21) Capítulos, ciento veintiún (121) Artículos, cincuenta y dos (52) Disposiciones Complementarias Finales, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Transitorias, seis (06) Disposiciones Complementarias Modificadorias, una (01) Disposición Complementaria Derogatoria y un (01) Anexo. El

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

Reglamento tiene por objeto: a) Regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, que comprende la identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, así como establecer el marco jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en los tres niveles de gobierno, y b) Establecer las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, y los criterios, condiciones, mecanismos y plazos de implementación de la casilla única electrónica.

- [Aprueban Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma](#) (Ley N° 31125 publicada el 19/02/2021). Mediante esta norma se declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regular, por necesidad pública de carácter impostergable, su proceso de reforma, a fin de revertir la aguda crisis que atraviesa la gestión de los establecimientos y redes prestacionales de salud, a cargo de las diferentes entidades y en los tres niveles de gobierno que conforman el Sistema Nacional de Salud.
- [Modifican el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 036-2001-JUS, que establece disposiciones aplicables a la transferencia de propiedad de vehículos automotores](#) (Decreto Supremo N° 002-2021-jus publicada el 19/02/2021). Mediante esta norma se modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 036-2001-JUS a que se refiere el artículo 36 del Reglamento de las Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, en los siguientes términos: “La solicitud de inscripción de modificación de características de vehículos automotores es presentada al registro por el titular registral, adjuntando y suscribiendo el formato aprobado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular. La identidad del titular registral que suscribe el formato se verifica mediante el Sistema de Verificación Biométrica por comparación de Huella Dactilar del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil u otro mecanismo de identificación digital que implemente la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Si la solicitud es presentada al registro por un tercero, el formato que se adjunte debe contar con la certificación notarial de firma del titular registral. En este caso, los datos de la certificación notarial deben ser incorporados por el notario en el módulo “Sistema Notario” que administra la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”. Asimismo, se incorpora el artículo 3-A, indicando lo siguiente: “La solicitud de duplicado de Tarjeta de Identificación Vehicular, es presentada al registro por el titular registral, verificándose su identidad mediante el Sistema de Verificación Biométrica por comparación de Huella Dactilar del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil u otro mecanismo de identificación digital que implemente la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Si la solicitud es presentada al registro por un tercero, se adjunta el formato aprobado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la certificación notarial de firma del titular registral. En este caso, los datos de la certificación notarial deben ser incorporados por el notario en el módulo “Sistema Notario” que administra la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.”
- [Modifican la Resolución Ministerial N° 251-2016-MEM/DM, que aprueba el Reglamento que regula la Constitución del Fideicomiso en Garantía sobre Bienes Inmuebles para garantizar los Planes de Cierre de Minas](#) (Resolución Ministerial N° 038-2021-MINEM/DM publicada el 20/02/2021). Mediante esta norma se modifica el literal f) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial, por cuanto ello permitirá al titular de la actividad minera constituir el fideicomiso con dichos bienes inmuebles y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento ambiental del plan de cierre de minas, así como los costos de las medidas de rehabilitación durante la operación de cierre final y post cierre de la unidad minera.
- [Aprueban “Normas para la participación del custodio en juntas de accionistas o asambleas de obligacionistas de acuerdo con el artículo 51-B de la Ley del Mercado de Valores”](#) (Resolución de Superintendente N° 017-2021-SMV/02 publicada el 20/02/2021). Mediante esta norma se aprueban las “Normas para la participación del custodio en juntas de accionistas o asambleas de obligacionistas de acuerdo con el artículo 51-B de la Ley del Mercado de Valores”, que consta de cuatro (4) títulos, once (11) artículos, una (1) disposición complementaria final y una (1) disposición complementaria transitoria. Las presentes normas son aplicables a las entidades facultadas para brindar el servicio de custodia de valores, a fin de que puedan representar en juntas de accionistas o asambleas de obligacionistas a los titulares de los valores que custodian, sin que sea necesario el otorgamiento de los poderes a que se refiere el artículo 122 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

- Disponen la implementación del servicio de Remates Electrónicos Judiciales - REM@JU en diversas Cortes Superiores de Justicia del país (Resolución Administrativa N° 000043-2021-CE-PJ publicada el 20/02/2021). Mediante esta norma se dispone la implementación del servicio de Remates Electrónicos Judiciales - REM@JU en las Cortes Superiores de Justicia que cuentan con factibilidad técnica, de acuerdo al detalle siguiente: 1) Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2) Corte Superior de Justicia de Arequipa, 3) Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 4) Corte Superior de Justicia de Lambayeque, 5) Corte Superior de Justicia de Puno, 6) Corte Superior de Justicia de Junín, 7) Corte Superior de Justicia de Cajamarca, 8) Corte Superior de Justicia de Ica, 9) Corte Superior de Justicia del Callao, 10) Corte Superior de Justicia de Lima Sur, 11) Corte Superior de Justicia Del Santa, 12) Corte Superior de Justicia de Huaura, 13) Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, 14) Corte Superior de Justicia de Tacna, 15) Corte Superior de Justicia de Cañete, 16) Corte Superior de Justicia de Huancavelica, 17) Corte Superior de Justicia de Tumbes, 18) Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; y 19) Corte Superior de Justicia de Pasco.
- Aprueban el “Reglamento de los Procedimientos Administrativos de Legalización y Apostilla” (Decreto Supremo N° 005-2021-RE publicado el 21/02/2021). Mediante esta norma se aprueba el Reglamento, que consta de tres (3) Capítulos y trece (13) artículos. El Reglamento tiene por objeto regular los requisitos y condiciones de los procedimientos administrativos de Legalización y Apostilla.
- Aprueban el “Protocolo para desarrollar reuniones digitales-no presenciales en el marco de la emergencia sanitaria nacional y del estado de emergencia nacional a causa del brote del COVID-19” (Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 001-2021-PCM/SGSD publicada el 21/02/2021). Mediante esta norma se aprueba el Protocolo para establecer las pautas para el desarrollo de las reuniones digitales-no presenciales de los espacios de diálogo a cargo del Poder Ejecutivo, en el contexto de la emergencia sanitaria nacional y el estado de emergencia nacional decretados a causa de la COVID.
- Aprueban el Reglamento de la Ley N° 31072, Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (SOCIEDAD BIC) (Decreto Supremo N° 004-2021-PRODUCE publicado el 23/02/2021). Mediante esta norma se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31072, Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC), el cual consta de veintisiete (27) artículos distribuidos en ocho (8) capítulos y seis (6) disposiciones complementarias finales.
- Aprueban el formato y contenido de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica (TUCE) (Resolución Directoral N° 049-2021-ATU/DO publicada el 23/02/2021). Mediante esta norma se aprueba el formato y contenido de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica (TUCE), cuya finalidad será acreditar la habilitación de las unidades vehiculares para la prestación del servicio público de transporte especial de personas en todas sus modalidades, en el territorio en donde la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) ejerce competencia.
- Aprueban el Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad, modifican el Reglamento de Auditoría Interna, el Reglamento de Auditoría Externa, el TUPA de la SBS, el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, el Reglamento de Riesgo Operacional, el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito y el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico (Resolución SBS N° 504-2021 publicada el 23/02/2021). Mediante esta norma se actualiza la normativa sobre gestión de seguridad de la información vía la aprobación de un reglamento, complementario al Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional, tomando en cuenta los estándares y buenas prácticas internacionales sobre seguridad de la información.
- Modifican el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM (Decreto Supremo N° 031-2021-PCM publicado el 23/02/2021). Mediante esta norma se modifica el último párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, a efectos de establecer nuevas medidas que permitan cumplir con dicho proceso. Asimismo, se modifica el sub numeral 4.2 del numeral 4 de dicho anexo, a fin de establecer que las políticas relacionadas constituyen parte de la estructura de la política nacional; así como el sub numeral 6.4 del numeral 6, referido a las actividades para proveer el servicio, a efectos de precisar su contenido.
- Modifican denominación aprobadas por la Resolución N° 050-2020-SMV/02, la que en adelante será: «Normas para las convocatorias y celebraciones de juntas generales de accionistas y asambleas de obligacionistas no presenciales» y dictan diversas disposiciones (Resolución de Superintendente N° 019-2021-SMV/02 publicada el 24/02/2021). Mediante esta norma se

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

modifica la denominación de las «Normas para las convocatorias y celebraciones de juntas generales de accionistas y asambleas de obligacionistas no presenciales a que se refiere el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 056-2020» aprobadas por la Resolución de Superintendente N° 050-2020-SMV/02, la que en adelante será: «Normas para las convocatorias y celebraciones de juntas generales de accionistas y asambleas de obligacionistas no presenciales».

- **Modifican el Sistema de Emisión Electrónica para Empresas Supervisadas para que pueda ser utilizado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones** (Resolución de Superintendencia N° 000026-2021/SUNAT publicada el 24/02/2021). Mediante esta norma se modifica las Resoluciones de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT, 318-2017/SUNAT y 239-2018/SUNAT. Asimismo, se modifica la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT para incluir información adicional en las boletas de venta electrónicas que las AFP emitan. También se actualiza el anexo N° 2 de la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT.
- **Aprueban la graduación, metodología y factores para la determinación de las multas que impongan los órganos resolutiveos del INDECOPI respecto de las infracciones sancionables en el ámbito de su competencia** (Decreto Supremo N° 032-2021-PCM publicado el 25/02/2021). Mediante esta norma se señala que la graduación, metodología y factores para la determinación de las multas es aplicada por los siguientes órganos resolutiveos del INDECOPI: a) Órganos Resolutiveos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor, incluyendo a los órganos adscritos a las Oficinas Regionales del INDECOPI; b) Comisiones de Protección del Consumidor, incluyendo a las comisiones adscritas a las Oficinas Regionales del INDECOPI con competencia en esta materia; c) Dirección de Derechos de Autor, a través de su respectiva Comisión; d) Dirección de Signos Distintivos, a través de su respectiva Comisión; e) Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías, a través de su respectiva Comisión; f) Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal, incluye las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales del INDECOPI con competencia en esta materia; g) Comisión de Defensa de la Libre Competencia; h) Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, incluye las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales del INDECOPI con competencia en esta materia; i) Comisión de Procedimientos Concursales; j) Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica; k) Sala Especializada en Propiedad Intelectual; l) Sala Especializada en Defensa de la Competencia; m) Sala Especializada en Protección al Consumidor; n) Sala Especializada en Procedimientos Concursales; y, o) Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas.
- **Aprueban la implementación de la Plataforma Digital “Crea Tu Empresa”, a cargo del Programa Nacional “Tu Empresa”** (Resolución Ministerial N° 00053-2021-PRODUCE publicada el 25/02/2021). Mediante esta norma se aprueba la implementación de la Plataforma Digital Crea Tu Empresa, la cual proporciona a los emprendedores las herramientas necesarias para la puesta en marcha de empresas, ofrece un entorno guiado para la elección de la forma jurídica y proporciona información necesaria para fines de la constitución de sus empresas; lo que les permite acceder a los beneficios de la formalización de empresas.
- **Aprueban la “Norma que establece los criterios generales para la renovación de concesiones de servicios públicos de telecomunicaciones y los métodos de evaluación del cumplimiento de obligaciones”** (Decreto Supremo N° 008-2021-MTC publicado el 25/02/2021). Mediante esta norma se aprueba la “Norma que establece los criterios generales para la renovación de concesiones de servicios públicos de telecomunicaciones y los métodos de evaluación del cumplimiento de obligaciones” que consta de dos (02) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintiocho (28) artículos, nueve (09) Disposiciones Complementarias Finales, tres (03) Disposiciones Complementarias Transitorias, dos (02) Disposiciones Complementarias Modificatorias y un (1) Anexo.
- **Modifican la Resolución de Superintendencia N° 084-2016/SUNAT respecto a la presentación de escritos de reclamación, otros escritos y de solicitudes vinculadas a expedientes electrónicos de reclamación, a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT** (Resolución de Superintendencia N° 000031-2021/SUNAT publicada el 25/02/2021). Mediante esta norma se incorpora una quinta disposición complementaria final en la Resolución de Superintendencia N° 084-2016/SUNAT, sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT (MPV - SUNAT) para la interposición del recurso de reclamación y la presentación de otros escritos, y solicitudes vinculados a un expediente electrónico de reclamación.
- **Modifican la Resolución N° 099-2020-SUNARP-SN que aprobó la expedición del Certificado Registral Inmobiliario (CRI) con firma electrónica y código de verificación, a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) a nivel nacional** (Resolución del

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 008-2021-SUNARP/SA publicada el 25/02/2021). Mediante esta norma se modifica el artículo 2 de la Resolución N° 099-2020-SUNARP-SN, que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 2.- Restricción del servicio por el número de hojas en la partida registral objeto de consulta. El Certificado Registral Inmobiliario (CRI) es solicitado y expedido con las características señaladas en el artículo 1 de la presente resolución siempre que la partida registral objeto de análisis no comprenda más de ciento cincuenta (150) hojas. Tratándose de partidas superiores a las ciento cincuenta (150) hojas, el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) alerta al ciudadano señalándole que la entrega del Certificado Registral Inmobiliario (CRI) será efectuada en soporte papel pudiendo optar por el recojo en oficina o el envío a domicilio por servicio de mensajería”.

- [Ratifican el “Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978”](#) (Decreto Supremo N° 006-2021-RE publicado el 26/02/2021). Mediante esta norma se ratifica el “Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978” adoptado en Hamburgo, República Federal de Alemania, el 31 de marzo de 1978. El referido instrumento internacional busca establecer un régimen internacional de normas aplicables al transporte marítimo de mercancías que reemplace el régimen establecido a través de la “Convención Internacional para la Unificación de Ciertas Reglas en Materia de Conocimiento de Embarque” adoptada en Bruselas el 25 de agosto de 1924.
- [Aprueban el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Activos de la Red Vial Nacional](#) (Resolución Ministerial N° 144-2021-MTC/01 publicada el 26/02/2021). Mediante esta norma se aprueba la implementación de la Plataforma Digital Crea Tu Empresa, la cual proporciona a los emprendedores las herramientas necesarias para la puesta en marcha de empresas, ofrece un entorno guiado para la elección de la forma jurídica y proporciona información necesaria para fines de la constitución de sus empresas; lo que les permite acceder a los beneficios de la formalización de empresas.
- [Aprueban la “Norma que establece los criterios generales para la renovación de concesiones de servicios públicos de telecomunicaciones y los métodos de evaluación del cumplimiento de obligaciones”](#) (Decreto Supremo N° 008-2021-MTC publicado el 26/02/2021). Mediante esta norma se aprueba el “Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Activos de la Red Vial Nacional”, que incluye los mecanismos para el seguimiento del cumplimiento de dicha implementación, toda vez que, incluye un cronograma de implementación detallado, la estimación del presupuesto requerido en los próximos años y las matrices de riesgo y de contrataciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 30.4 del artículo 30 de la Ley N° 31084.
- [Modifican el Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo](#) (Resolución SMV N° 002-2021-SMV/01 publicada el 26/02/2021). Mediante esta norma se modifica el Reglamento, a fin de exceptuar, de manera general, a los Directores Independientes de las Empresas Clasificadoras de Riesgo de tener por actividad exclusiva la relacionada con la clasificación. Se modifica el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento y se establece la obligación de las Empresas Clasificadoras de Riesgo de presentar una declaración jurada respecto del cumplimiento de lo dispuesto en las normas y el Reglamento, en la designación del Director Independiente. Asimismo, se amplía el plazo máximo establecido, hasta el 30 de junio de 2021, para la designación de los Directores Independientes en el caso de las Empresas Clasificadoras de Riesgo; por lo que siendo una ampliación del plazo únicamente para las Empresas Clasificadoras de Riesgo, se incorpora una Disposición Complementaria Final en el Reglamento.
- [Autorizan la presentación electrónica mediante el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP de actos correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble](#) (Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 011-2021-SUNARP/SA publicada el 26/02/2021). Mediante esta norma se autoriza, a partir del 26 de febrero de 2021, la presentación electrónica, mediante el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, SID-SUNARP, de los partes notariales, copias certificadas, documentos privados con certificación notarial de firmas y solicitudes, en general, según corresponda de acuerdo con la naturaleza y formalidad del acto, suscritos con firma digital del notario, conteniendo actos inscribibles en el Registro de Propiedad Inmueble.
- [Aprueban la Directiva: “Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y establecimientos de hospedaje”](#) (Resolución del Superintendencia N° 000041-2021-MIGRACIONES publicada el 26/02/2021). Mediante esta norma se aprueba la Directiva “Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y establecimientos de hospedaje” con Código M01.DRCM.DI.005.

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

- [Prorrogan el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM](#) (Decreto Supremo N° 36-2021-PCM publicado el 27/02/2021). Mediante esta norma se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.
- [Aprueban el Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal](#) (Decreto Supremo N° 003-2021-JUS publicado el 27/02/2021). Mediante esta norma se aprueba el Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, que consta de nueve (09) títulos, diecisiete (17) capítulos, siete (7) secciones, ciento cuarenta y ocho (148) artículos, una (1) Disposición Complementaria Final, una (1) Disposición Complementaria Transitoria y una (1) Disposición Complementaria Derogatoria.
- [Aprueban el Reglamento de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional](#) (Decreto Supremo N° 010-2021-SA publicado el 27/02/2021). Mediante esta norma se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, que consta de dieciséis (16) Artículos y siete (7) Disposiciones Complementarias Finales.
- [Establecen el aforo para la atención presencial en los Centros de Atención al Cliente o similares de servicios de telecomunicaciones](#) (Resolución Ministerial N° 181-2021-MTC/01 publicada el 28/02/2021). Mediante esta norma se dispone que, en el marco del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el aforo para la atención presencial en los Centros de Atención al Cliente o similares de servicios de telecomunicaciones, ubicados en los departamentos o provincias con nivel de alerta extremo, es de 30%, debiéndose observar los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, aprobados por Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA”.
- [Aprueban el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica](#) (Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU publicado el 28/02/2021). Mediante esta norma se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, cuyo texto está compuesto de siete (07) Títulos, ciento siete (107) Artículos, doce (12) Disposiciones Complementarias Finales, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Transitorias y tres (03) Anexos.
- [Modifican el “Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en los Ámbitos Nacional y Regional” e incorporan el numeral 10 al “Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en los Servicios Complementarios para la Emisión de las Licencias de Conducir que realizan las Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud, Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación”](#) (Resolución Ministerial N° 180-2021-MTC/01 publicada el 28/02/2021). Mediante esta norma se modifican los numerales 8.17 y 8.18 del acápite 8 y el numeral 10.7 del acápite 10 del “Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en los Ámbitos Nacional y Regional”. Asimismo, se deroga el numeral 8.19 del acápite 8 y el numeral 10.15 del acápite 10 del “Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en los Ámbitos Nacional y Regional”.

JURISPRUDENCIA

- [No es razonable que el banco cierre cuentas de cliente investigado por lavado de activos](#) (Expediente N° 02124-2017-PA/TC, Lambayeque del 07/01/2021). El Tribunal Constitucional determinó que “En el caso de autos, el demandante utilizaba la cuenta bancaria cerrada para el depósito de su remuneración; por lo que el accionar de la emplazada impide el depósito de todos los conceptos remunerativos que pudiera depositar su empleador a su favor. No es razonable y proporcional que las entidades financieras cierren las cuentas bancarias de sus clientes por ser objeto de investigaciones fiscales aún en curso; máxime, si en el caso de autos se trataba de una cuenta donde se depositaba la remuneración del actor. Negar la posibilidad de abrir o conservar una cuenta bancaria a una persona investigada por lavado de activos o financiación del terrorismo implica negarle la posibilidad

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

de percibir su remuneración; pues justamente, para vigilar el lavado de activos, el empleador tiene que utilizar el sistema financiero para hacer el depósito de las remuneraciones de los trabajadores.”

- **¿Es válida la citación a una asamblea virtual si se indica como lugar una dirección física?** (Resolución N° 052-2021-SUNARP-TR-L del 13/01/2021). El Tribunal Registral de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos determinó que la indicación del lugar de reunión (dirección física) en la citación a una asamblea no presencial o virtual de una asociación no invalida la convocatoria y los acuerdos adoptados en dicho tipo de sesión, cuando del aviso y constancia de convocatoria se advierte que esta se efectuó conforme al estatuto y que los miembros de la asociación tomaron conocimiento de la misma. Asimismo, señaló que “por lo tanto, podemos concluir que la indicación del lugar de la reunión «dirección física» en la citación a la asamblea no presencial o virtual del 29/9/2020, no invalida la convocatoria a dicha sesión y por ende los acuerdos adoptados en esta al haberse efectuado conforme a la norma estatutaria y acreditado que los miembros de la asociación tomaron conocimiento de la misma. Aunado a ello, el registrador deberá tomar en cuenta además que conforme al artículo 31 del RGRP, es deber de las instancias registrales propiciar las inscripciones, y que además la calificación registral debe realizarse bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad. La razonabilidad y proporcionalidad se imponen como criterios rectores de la administración pública para la adopción de sus decisiones, al punto que han sido elevados a la condición de principios del procedimiento administrativo. Así el numeral 1.4 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece también que las decisiones de la autoridad administrativa deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. Así, tratándose de sesiones no presenciales o virtuales autorizadas temporalmente por el Decreto de Urgencia N° 100-2020, corresponde que la calificación se efectúe bajo los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, más aún cuando la norma estatutaria de la asociación submateria solo regula asambleas presenciales. En tal sentido, corresponde revocar la tacha sustantiva formulada por el registrador.”

PUBLICACIONES

- **Informativo Echaiz 421.** Nuestra firma Echaiz Abogados publicó la edición 421 del Informativo Echaiz, correspondiente a la primera quincena de febrero del 2021, la cual puede revisarse en: <https://cutt.ly/qIB5JSR>

CURSOS Y EVENTOS ACADÉMICOS

- **Derecho de los Negocios.** El Instituto Echaiz organiza el Curso de Derecho de los Negocios para Emprendedores, donde nuestros socios Daniel Echaiz y Sandra Echaiz abordarán interesantes cuestiones de la constitución de empresas, protección del consumidor, marcas y patentes, contratos empresariales, financiamiento empresarial, régimen laboral y tributación empresarial, entre otros. Las sesiones se desarrollarán el lunes 15, el miércoles 17 y el viernes 19 de marzo de 7pm a 10pm vía Zoom.

NOTAS DE PRENSA

- **Contratación empresarial.** El Instituto Echaiz organizó la segunda versión del Curso de Contratos Empresariales II, donde nuestros socios Daniel Echaiz y Sandra Echaiz abordaron los contratos inmobiliarios y de construcción, los contratos de garantías, los contratos deportivos y los contratos de organización empresarial. Las sesiones se desarrollaron con notable éxito el lunes 15, el miércoles 17 y el jueves 18 de febrero de 7pm a 10pm vía Zoom.
- **Solicitudes de arbitraje.** Ponemos a disposición del público interesado modelos gratuitos (de libre acceso) de solicitudes de arbitraje para arbitrajes ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (<https://cutt.ly/yyWlXsv>), arbitrajes ante el Centro de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú (<https://cutt.ly/XyWIA8z>) y arbitrajes ad-hoc (<https://cutt.ly/1yWIDh0>).